

REVISTA JUDICIAL

CIO
La Hora

QUITO, jueves 15 de marzo del 2012, las 14h59.- VISTOS: La demanda presentada por Rosario Pazmiño Cobo reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite especial.- Se concede a las Partes el término común de quince días de conformidad al Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, para que se presenten todas las cuestiones previas, cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción del suscrito Juez, el mismo que comenzará a cursar simultáneamente para los litigantes, previa citación y emisión del auto pertinente.- CÍTESE a la Demandada SONIA NELLY VITERI PAZMIÑO en el lugar indicado en esta ciudad de Quito, así como, a los herederos presuntos y desconocidos de CARLOS ANTONIO BIENVENIDO VITERI YÉPEZ y SERGIO STALIN VITERI PAZMIÑO a quienes se les citará por la prensa en atención al juramento rendido por la Actora y de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones

ACTOR: MARTHA PATRICIA ISABEL CEVALLOS BENÍTEZ
DEMANDADO: ANTONIO JORGE PINHEIRO DA COSTA
JUICIO: VERBAL SUMARIO N°351-2.012 Abg. R. Bravo CASILLERO JUDICIAL N°4752
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: DR. GUILLERMO MARTÍNEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 12 de abril del 2012, las 08h36.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto la actora señora MARTHA PATRICIA ISABEL CEVALLOS BENÍTEZ, ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento

Civil CÍTESE, al demandado: ANTONIO JORGE PINHEIRO DA COSTA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se

ALFREDO HERNAN ALVE ENRIQUEZ; Y, MERCEDES INES DURAN, procedieros liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal; la misma que fuera disuelta según Acta Notarial, otorgado por el señor Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, y marginado en el Registro Civil el 04 de mayo del 2012.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 16 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros correspondientes, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una sola publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a

El acaro no obra cuerdamente hasta que se muere.

PUBLIANO

Superintendencia de Compañías
25 JUN. 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDALGO PEÑAFIEL CIA. LTDA.

La compañía HIDALGO PEÑAFIEL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Abril de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.12.002369 de 11 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA INDUSTRIAL, REPUESTOS PIEZAS Y ACCESORIOS...

Quito, 11 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

02 0 15

se entregarán al síndico del concurso Dr. Arnaldo Fiallos, con quien se contará en la presente causa. Publíquese la formación del concurso en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Oportunamente con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por el actor de la imposibilidad de determinar la residencia.

se dispone citar al demandado señor CLAUDIO MARINO RODRÍGUEZ HIDALGO por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañaron, a 28 de Diciembre del año 2011; las 12H25.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en mi calidad de Juez Titular del despacho.-

La demanda presentada por el SR. JUAN ESTUARDO MUÑOZ SOLANO y DR. DARWIN DANILO PAREDES SEMANATE, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado expresaron la imposibilidad de conocer el domicilio o residencia de los demandados HDROS. DESCONOCIDOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑIA FLORES MARÍA INTERNACIONAL S.A. FLORMARISA

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.2316 de 10 MAY 2012, aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación otorgada ante el Notario Tercero el 1 de diciembre del 2011 de la compañía FLORES MARÍA INTERNACIONAL S.A. FLORMARISA, a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señorita Aída Leonor Vinuesa Escobar en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y domiciliada en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 MAY 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONVOCATORIA LLAMADO A ACREEDORES

La compañía NEW FRONTIERS COMMUNICATIONS S.A. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, para que en término de veinte días (20) contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso presenten los documentos que acrediten su derecho en la oficina de la Compañía ubicada en Local 104 del Edificio Dinalco, N.N.U.U. 727 y América, en la ciudad de Quito.

Douglas Cowan
LIQUIDADADOR